

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN NO. ARCOTEL-CTHB-CTDE-2026-0114
DE 28 DE MAYO DE 2026
COORDINACIÓN TÉCNICA DE TÍTULOS HABILITANTES
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ING. GIOVANNI AGUILAR
COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

“ANTECEDENTES

Primero.- El Estado Ecuatoriano a través de la ARCOTEL, mediante Resolución ARCOTEL-CZO6-2021-0197 de 13 de septiembre de 2021, otorgó a favor de la compañía SERSEIVI SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIA. LTDA., un título habilitante de Registro de Operación de Red Privada y Concesión de uso de frecuencias, inscrito en el Tomo 157 Foja 15729 del Registro Público de Telecomunicaciones de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, vigente hasta el **08 de julio de 2026**.
(...)

Segundo.- El Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, en el artículo 179 numeral 4 establece el plazo para presentar la solicitud de renovación, con por lo menos tres (3) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo del título habilitante que está por concluir; sin embargo, a través del memorando Nro. ARCOTEL-CTHB-2022-0981-M de 01 de junio de 2022
(...)

RESUELVE:

“Artículo 2.- Otorgar a favor de la compañía SERSEIVI SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIA. LTDA., por el plazo de cinco (5) años, contados a partir del 08 de julio de 2026, correspondiente al vencimiento del título habilitante inscrito en el Tomo 157 Foja 15729, la renovación del título habilitante de Registro de Operación de Red Privada y Concesión/Registro de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, de conformidad con las condiciones generales y técnicas que constan en el Anexo 2; de los datos de la Red Privada; y, de las condiciones particulares de la presente Resolución.

Artículo 3.- La Operación de la Red Privada y el uso de frecuencias correspondientes, deberá realizarse de conformidad con la presente Resolución, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General, el Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, reglamentos, normas técnicas, resoluciones y disposiciones que emita la ARCOTEL; y, demás normativa aplicable. “

f.- Elaborado Jurídico, Abg. Andrea Rosero; Revisado Jurídico f.- Dra. Tatiana Bolaños; f.-Elaborado y Revisado Técnico, Ing. Ramiro Andrade; f.- Aprobado, Mgs. Sharon Jiménez, Directora Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico; f.- Suscrito, Ing. Giovanni Aguilar, Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes.

Razón: Que, en esta fecha certifico que el presente extracto es igual al original, mismo que reposa dentro los archivos instituciones al cual me remito de ser necesario.

Quito, 28 de mayo de 2026

Nota: El presente extracto es emitido a fin de precautelar y garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales - LOPDP, expedida por la Asamblea Nacional del Ecuador publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial N° 459 de 26 de mayo de 2021.

UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO